

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 02 de mayo de 2017

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JUANACATLAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 13 de mayo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4004/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 07 de septiembre de 2015, concluyendo precisamente el día 11 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como en corte semestral y anual de 2014, y que fueron suscritas por el Ex Presidente y Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

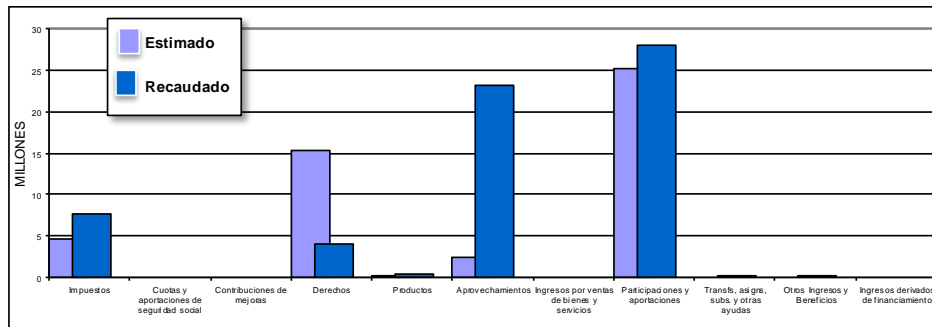
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

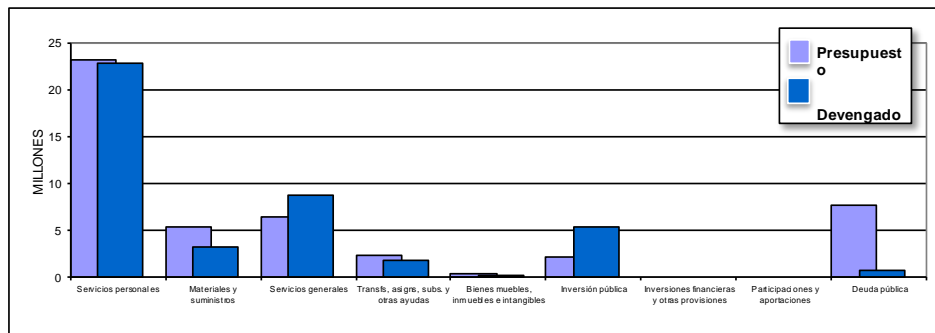
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,551,799	7,596,159	167%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	15,387,026	3,976,266	26%
5	Productos	28,386	357,068	1258%
6	Aprovechamientos	2,382,877	23,220,859	974%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	25,141,479	27,973,590	111%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	32,950	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	1,023	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		47,491,567	63,157,915	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	23,215,000	22,857,423	98%
2000	Materiales y suministros	5,325,000	3,304,378	62%
3000	Servicios generales	6,388,000	8,753,549	137%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,280,000	1,892,773	83%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	450,000	13,107	3%
6000	Inversión pública	2,242,000	5,319,817	237%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	7,591,567	813,686	11%
Total		47,491,567	42,954,733	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. MJU 053/2013 de fecha 20/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 202 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5231-400-101.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago por concepto de "Anticipo a subsidio DIF"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba otorgar una cantidad mensual al DIF, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para otorgar el subsidio materia de la presente observación. Aunado a lo anterior remiten copia certificada de los estados de cuenta expedidos por la institución bancaria a nombre del municipio de Juanacatlán, Jalisco DIF, en los cuales se reportan los movimientos del año 2014, dentro de los cuales se encuentran los depósitos por parte del municipio de Juanacatlán, Jalisco, por la cantidad observada, documentos que permiten acreditar la recepción de los recursos por parte del DIF, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-101.- FOLIO No. 532 AL 539 -MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago de intereses del préstamo solicitado, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el pago del préstamo e intereses del préstamo contratado, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma forma se acompaña la copia certificada del convenio de préstamo celebrado entre las autoridades municipales y el prestamista, en el cual se señala el objeto y monto a pagar, las condiciones, obligaciones y sanciones establecidas por las partes, con lo cual se acredita el origen legal de los pagos realizados. Aunado a lo anterior remiten copias certificadas de los estados de cuenta expedidos por la institución bancaria de la cuenta bancaria a nombre del municipio de Juanacatlán, Jalisco, en los cuales se reportan los movimientos del mes de junio y octubre de 2013, dentro de los cuales se encuentran diversos depósitos por distintas cantidades por el importe total observado, documentos que permiten constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales, en este contexto es importante señalar que se remite copia de la nómina del personal de base y confianza del periodo 01 al 15 de diciembre de 2012, la cual incluye nombre, cargo, sueldo neto y firma así como copia de la nómina del personal del periodo 01 al 15 de octubre de 2013, y del periodo del 16 al 31 de octubre de 2013, las cuales incluyen nombre, puesto, departamento, sueldo neto y firma, elementos probatorios que acreditan de manera fehaciente que los empleados municipales recibieron dichos pagos, justificando de esta manera el destino final de los recursos obtenidos del préstamo otorgado a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-101.- FOLIO NO. 291 A 293 Y 394 A 396 -MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversas facturas números A-63 y A-64 expedidas a nombre del Municipio de Juanacatlán, Jalisco por concepto de “Asesorías en Planeación Estratégica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza la contratación de la empresa beneficiada, para dar asesoría a directores y regidores, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para

realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios que firman las autoridades municipales y la empresa beneficiada, en el cual se obliga a prestar los servicios de asesoría y capacitación en temas de coordinación de acciones para equipos de trabajo, instrumento legal del cual se desprenden el monto, los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Aunado a lo anterior se remiten las copias certificadas de las listas de asistencia las cuales incluyen, tema, fecha, nombres de las personas que impartieron las asesorías contratadas, nombre de los asistentes, departamento y firma, conjuntamente con la copia certificada del informe de actividades las cuales consistieron en la capacitación operativa y administrativa a directores y jefes de área, para tener una manera más efectiva de negociación, conversación y peticiones, que visualicen el impacto negativo en el trabajador y el ayuntamiento, y copia certificada del manual "Planeación Estratégica en la Administración Pública", elementos que permiten verificar que la empresa contratada cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.4.- CUENTA CONTABLE: 2132-006-000.- FOLIO No. VARIOS.
- MES: ENERO A JUNIO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de "Pago a capital e intereses de préstamo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas de los documentos que demuestren el destino o aplicación de los recursos obtenidos con este préstamo, como lo serían los expedientes técnicos de las obras en las cuales se ejecutó el préstamo de referencia, ya que se señala el empréstito que se reporta fue con ese motivo, de tal manera no se puede acreditar el pago realizado a capital e intereses, por tal motivo resulta procedente determinar que existe un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$684,506.23

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1123-120-000.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversas facturas por concepto de “renta de cajeros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento donde se aprobó la autorización para gestionar un arrendamiento puro o financiero con una institución financiera que ofrezca las mejores condiciones para la adquisición de bienes y servicios financieros en beneficio de la población; con lo cual se acredita la aprobación del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de arrendamiento puro celebrado entre las autoridades municipales de Juanacatlán, Jalisco y la empresa crediticia, para la adquisición en arrendamiento de unidades inteligentes (cajeros) para uso y beneficio de la población de Juanacatlán, Jalisco; documento en el cual se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se prestarían los servicios financieros. Aunado a lo anterior remiten copia certificada de las facturas emitidas por la empresa crediticia contratada, a favor del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, por concepto de Renta de cajeros, comprobantes que contienen los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación mismas que al ser cuantificadas coinciden con el importe observado. Aunado a lo anterior, se remite copia certificada de la denuncia de hechos presentada ante la Agencia del Ministerio Público de El Salto, Jalisco, interpuesta por las autoridades municipales de Juanacatlán, Jalisco, en contra de las empresas financieras y crediticias, derivado del incumplimiento en la entrega de las unidades inteligentes (cajeros), con lo que se demuestra que se iniciaron las acciones legales en contra de la empresa que incumplió sus obligaciones de hacer en favor del ene auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-102.- FOLIO No. VARIOS. -MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversas facturas expedidas por concepto de: “Disposición final de residuos sólidos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que autoriza el pago a la empresa contratada por la recolección de basura, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios que firman las autoridades municipales y la empresa contratada, en el cual se obliga a recibir los residuos sólidos no peligrosos generados por el H. ayuntamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto. Aunado a lo anterior, se adjunta la copia certificada de los informes mensuales del

total de toneladas recolectadas, anexando los reportes de las unidades del aseo público los cuales mes, unidad, operador, día, ruta, hora de entrada, hora de salida y toneladas, firmados por el Director de Servicios Generales, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-101.- FOLIO No. VARIOS. -MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversas facturas expedidas por concepto de: "Toneladas dispuestas de residuos domiciliarios no peligrosos de la totalidad del Municipio de Juanacatlán, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que autoriza el pago a la empresa contratada, por la recolección de basura, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios que firman las autoridades municipales y la empresa prestadora del servicio contratado, en el cual se obliga para llevar a cabo la disposición final de los residuos sólidos comerciales y de manejo especial recolectados por el municipio, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto. Aunado a lo anterior remiten copia certificada de los informes mensuales del total de toneladas recolectadas, anexando los reportes de las unidades del aseo público los cuales mes, unidad, operador, día, ruta, hora de entrada, hora de salida y toneladas, firmados por el Director de Servicios Generales, elementos que permiten verificar que la empresa contratada cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación. Finalmente, se remiten copias certificadas de las facturas emitidas por la empresa prestadora de servicios contratada, a favor del municipio de Juanacatlán, Jalisco, por concepto de: toneladas de residuos domiciliarios no peligrosos de la totalidad del municipio de Juanacatlán, Jalisco, comprobantes que contienen los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación mismas que al ser cuantificadas coinciden con el importe observado, con lo cual se tiene por comprobado el gasto en su totalidad con respeto a lo reportado, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-201.- FOLIO No. VARIOS. -MES: VAROS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversos recibos parciales expedidos por concepto de "Abono de arrendamiento de vehículos de Seguridad Pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la firma del contrato de arrendamiento puro con la empresa beneficiada, acreditándose con ello de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten la copia certificada del contrato de arrendamiento puro celebrado, en el que se señala el objeto del mismo el arrendamiento de 3 camionetas RAM, color blanco y una Gran cherokee color negro, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, así como también remiten copia certificada del resguardo de dichas camionetas, asignadas al departamento de seguridad pública, firmado por la responsable de los mismos bienes, a los cuales se anexan las respectivas memorias fotográficas que dan cuenta de su existencia, acreditando que se llevaron a cabo los procedimientos necesarios para el resguardo de los vehículos arrendados, certificando con esto la correcta prestación del servicio al efecto reportado, aunado a lo anterior envían copia certificada del certificado del escrito signado por la Encargada de la Hacienda Municipal, mediante el cual informa: "...la deuda no se encontraba registrada dentro del presupuesto, por lo cual se pidió autorización al cabildo para que se hiciera una modificación y se reconociera la deuda con dicha empresa, al no haber un recurso destinado para cubrir dicho adeudo, no se permitía disponer se recurso y los ingresos que tiene el municipio no son suficientes...", documento que permite aclarar el incumplimiento en el registro contable; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-101.- FOLIO No. 253 AL 257. -MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 11 de septiembre de 2014, mediante la cual se registra un pago por concepto de: "Pago de ayuda para Club Deportivo Juanacatlán", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza el apoyo económico al club deportivo beneficiado por el importe observado; acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para otorgar el apoyo materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del escrito dirigido al Presidente Municipal de Juanacatlán, Jalisco, signado por el

Representante de la Asociación Civil beneficiada, mediante el cual solicita apoyo por la cantidad observada, para el mejoramiento del ingreso a las instalaciones, documento mediante el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la institución beneficiada, aunado a lo anterior envían copia certificada del acta de la asamblea ordinaria de la Asociación Civil beneficiaria, en la cual toman protesta a la persona física que recibe el apoyo solicitado, como Presidente del club, constatando de esta manera que se encuentra facultado para recibir la cantidad que el municipio otorgo como apoyo, así como también adjuntan copia certificada del escrito firmado por el Presidente de la Asociación Civil beneficiada, mediante el cual informa que el recurso otorgado se utilizó para la obra de mejoramiento del ingreso de las instalaciones del club que representa, anexando memoria fotográfica, elementos que permiten visualizar la realización de la obra, razón por la cual se considera procedente el egreso a manera de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5135-300-101.- FOLIO No. 250 AL 253. -MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la Transferencia electrónica del día 25 de octubre de 2014, por medio de la cual se registra un pago por concepto de: “Gastos de mantenimiento en Sitio Web oficial del Ayuntamiento, Mantenimiento en Sistemas Digitales y Mantenimiento en Equipos de Cómputo en todas las Áreas del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba la contratación de la empresa beneficiaria, para dar mantenimiento al sitio web, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia del contrato de prestación de servicios que firman las autoridades municipales y la empresa beneficiaria, en el cual se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y del sitio web del municipio, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior envían copia certificada del informe de actividades realizadas las cuales consistieron en limpieza y mantenimiento de impresoras, fotocopadoras, configuración de la red, actualización de software, mantenimiento de sistemas digitales, así como también copia certificada de la bitácora de servicios la cual incluye, departamento, actividad y firma, anexando memoria fotográfica, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera

claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5127-300-101.- FOLIO No. 152 AL 155 Y 176. -MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la Póliza de cheque de fecha 15 de octubre de 2014, por medio de la cual se registra un pago por concepto de: "Pago por 25 uniformes, 25 pares de zapatos de futbol y 25 balones de futbol para El Club Deportivo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el apoyo económico a la Asociación Civil beneficiaria, por el importe total observado, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para otorgar el apoyo materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del escrito dirigido al Presidente Municipal signado por el Representante de la Asociación Civil beneficiada, mediante el cual solicita apoyo económico para la compra de uniformes, zapatos de futbol y balones, documento mediante el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la institución beneficiada, aunado a lo anterior remiten copia certificada del escrito firmado por el citado representante del club beneficiado, mediante el cual informa sobre la recepción de los artículos adquiridos y agradece el apoyo brindado, anexando memoria fotográfica, elementos que permiten verificar la correcta entrega del apoyo solicitado por el Club Deportivo, razón por la cual se considera procedente el pago realizado para la adquisición de uniformes, zapatos y balones, al validar el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12- CUENTA CONTABLE: 1123-154-000 - FOLIO No. 00420 AL 00 421 Y 0127 AL 0132. -MES: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron la Orden de Pago fechada el 09 de octubre del año en curso, factura, Cheque de fecha 30 de septiembre de 2014, expedidos bajo el concepto de "Ayuda para la Asociación Civil, para programa de rehabilitación, modernización y equipamiento de distrito de riego" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueban apoyo económico a la

Asociación beneficiada, para la continuación de la obra de rehabilitación, modernización y equipamiento de distrito de riego, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del escrito dirigido al Presidente Municipal, signado por el Presidente de la Asociación Civil beneficiada, mediante el cual solicita apoyo la continuación de la obra de rehabilitación, modernización y equipamiento de distrito de riego, documento mediante el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la institución beneficiada, aunado a lo anterior envían copia certificada del acta de la asamblea ordinaria de la Asociación Civil beneficiada, en la cual nombren a la persona física que recibió el cheque observado, como Presidente del Consejo de la Asociación Civil beneficiada, constatando de esta manera que se encuentra facultado para recibir la cantidad que el municipio otorgo como apoyo, así como también adjuntan copia certificada del acta de entrega recepción de la CONAGUA de la obra rehabilitación, modernización y equipamiento de distrito de riego, signada por el Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Civil beneficiada, y el representante de la CONAGUA, anexando facturas y memoria fotográfica, elementos que permiten verificar la realización de la obra, así como la correcta comprobación de los recursos con respecto a lo reportado, razón por la cual se considera procedente el pago realizado por concepto de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CAMINO A CRISTO REY II.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado zampeado en camino a Cristo Rey II"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el expediente del proceso de licitación, a favor de la persona física contratada, respecto del contrato de obra CONACOJAN-OPCON-2014-004, documentos legales que acreditarían la capacidad y experiencia técnica de los licitantes para los trabajos a realizar y el proceso legal, para acreditar que la persona contratada para la ejecución de la obra, fue la mejor propuesta aportada, el proyecto ejecutivo de obra, debidamente signado por el contratista, y los servidores públicos municipales responsables, que demostrara las memorias, planos, especificaciones técnicas, con los datos precisos y suficientes para que este órgano técnico se encontrara en posibilidad de verificar dicha información para justificar la ejecución de la obra pública, el contrato de obra pública número CONECOJAN-OPCON-2014-004, signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, que acreditaría que el convenio se haya realizado en lo procedente

a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, las fianzas de garantía, y las estimaciones 1, 2 y 3 y finiquito, con factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmetrías de obra, por la cantidad de \$374,999.97, que acreditaran los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de los trabajos realizados y acta de entrega recepción, celebrada y signada entre el contratista y autoridades responsables municipales, que demostrara la conclusión fiscal de los trabajos y su finiquito; por lo que se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentados y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública en cuanto a su aprobación, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito de la misma; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$499,999.97

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO, MACHUELOS Y BANQUETAS EN EL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado, machuelos y banquetas en el ingreso principal a la localidad de San Isidro”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de obra pública número FOCOCIJAN-OPCON-2014-017, instrumento jurídico en el que se estipularían los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, y permitiría justificar el origen legal del pago observado, así como también fueron omisos en remitir las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos que acreditarían la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato no haya sido menor al 10% del monto total autorizado, por lo que se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentados y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$625,208.29.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE:1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SIMPLE, MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE TATEPOSCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado simple, machuelos y banquetas en la calle Hidalgo, en la localidad de Tateposco”; en el transcurso de la auditoría, los

sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de obra pública número FOCOCIJAN-OPCON-2014-016, instrumento jurídico en el que se estipularían los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, y permitiría justificar el origen legal del pago observado, así como también fueron omisos en remitir las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos que acreditarían la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato no haya sido menor al 10% del monto total autorizado, por lo que se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentados y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$391,707.63

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE PREPARATORIA SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de módulo de preparatoria segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobará la ejecución de la obra, documento legal que confirmaría la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar la obra observada, el techo financiero y el origen de los recursos; el Convenio de Colaboración, celebrado entre el Gobierno Federal y/o Estatal y el Gobierno Municipal, celebrado y signado entre el ayuntamiento y el Gobierno Estatal, para la obra referida; debidamente signado por las partes, el recibo oficial de ingresos y estado de cuenta bancaria, que demostrara la recepción de la aportación aportada para la operación de la obra, integrado a las arcas municipales de Juanacatlán, Jalisco, el expediente del proceso de licitación, a favor de la persona física beneficiaria, documentos legales, que acreditarían la capacidad y experiencia técnica de los licitantes para los trabajos a realizar y el proceso legal, para acreditar que la persona física contratada, para la ejecución de la obra, fue la mejor propuesta presentada, el proyecto ejecutivo de obra, debidamente signado, por el contratista, y los servidores públicos municipales responsables, que comprobaran la integración de las memorias, los planos, especificaciones técnicas, presupuestos y programas, con los datos precisos y suficientes para que este órgano técnico se encontrara en posibilidad de verificar dicha información para justificar la ejecución de la obra pública, el contrato de obra pública, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, que acreditaría que el convenio se haya realizado en lo procedente a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, sin poder certificar los derechos y obligaciones de las partes, así como tampoco se valida si los recursos aplicados con acorde con lo pactado, las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos que acreditarían la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato no haya sido menor al 10% del monto total autorizado;

las tarjetas de análisis de precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, signadas por el contratista y los servidores públicos responsables, por lo cual, no es posible validar si las cantidades ejercidas son acorde con lo autorizado; del mismo modo fueron omiso en integrar las estimaciones 1, 2 y 3 y finiquito, con factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmetrías de obra, que acreditaran los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de los trabajos realizados y acta de entrega recepción, celebrada y signada entre el contratista y autoridades responsables municipales, que demostrara la conclusión fiscal de los trabajos y su finiquito; por lo que se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, por lo que se advierte, en omisión en comprobación de dicho expediente técnico, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentado y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública en cuanto a su aprobación, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'050,031.97

OBSERVACIÓN: NO. 5. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LA POBLACIÓN DE MIRAFLORES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de plaza pública en la población de Miraflores"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de obra pública número FOCOCIJAN-OPCON-2014-013, instrumento jurídico en el que se estipularían los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, y permitiría justificar el origen legal del pago observado, así como también fueron omisos en remitir las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos que acreditarían la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato no haya sido menor al 10% del monto total autorizado, por lo que se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentados y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$371,442.24

OBSERVACIÓN: NO. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN LA CALLE CRUZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Construcción de andador en la calle Cruz”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de obra pública número FOCOCIJAN-OPCON-2014-009, instrumento jurídico en el que se estipularían los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, y permitiría justificar el origen legal del pago observado, así como también fueron omisos en remitir las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos que acreditarían la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato no haya sido menor al 10% del monto total autorizado, por lo que se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentados y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$477,889.14

OBSERVACIÓN: NO. 7. CTA. CONTABLE:1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CAMINO A LOS ARCOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado en camino a Los Arcos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de obra pública número CONECOJAN-OPCON-2014-003, instrumento jurídico en el que se estipularían los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, y permitiría justificar el origen legal del pago observado, así como también fueron omisos en remitir las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos que acreditarían la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato no haya sido menor al 10% del monto total autorizado, y las estimaciones 1, 2 y 3 y finiquito, con factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, que acreditarían los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de los trabajos realizados, esto sin dejar de señalar que tampoco se remiten ningún elemento que advierta la prórroga o reprogramación de las acciones contratadas esto de proceder, por lo que se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentados y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'500,000.00

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y

GUARNICIONES EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE MALECÓN Y DONATO GRACIANO, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico, banquetas y guarniciones en la calle 5 de mayo entre Malecón y Donato Graciano, segunda etapa"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobará la ejecución de la obra, documento legal, que confirmaría la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar la obra observada, el techo financiero y el origen de los recursos; el acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), celebrada y signada, por los que asistieron, en la que se acreditaría la aprobación de la obra observada; la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente de los trabajos asignados, al contratista, signada por los funcionarios públicos municipales responsables, documento legal, que comprobaría la capacidad y experiencia técnica del contratista para los trabajos a realizar así como el proceso legal; el proyecto ejecutivo de obra, debidamente signado, por el contratista, y los servidores públicos municipales responsables, que comprobara, presencia física de la especificaciones técnicas, presupuestos, programas, planos y memorias, con los datos precisos y suficientes para que este órgano técnico se encontrara en posibilidad de verificar dicha información para justificar la ejecución de la obra pública, del mismo modo fueron omisos en integrar las tarjetas de análisis de precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, signadas por el contratista y los servidores públicos responsables, sin poder validar si los conceptos que integran la obra en comento fueron pagados acorde con los precios autorizados, esto sin dejar de señalar que tampoco se cuenta con las estimaciones 1, 2 y 3 y finiquito, con factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, que acreditarían los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de los trabajos realizados; la bitácora de obra, donde se registrarán todos los eventos relacionados con la presente obra pública, desde su inicio hasta su terminación, signada debidamente por el contratista y los servidores públicos responsables municipales, que demostraría cualquier información, servicios y responsabilidades si las hubiere, de la obra pública en cuestión; por lo que en virtud de lo anterior, se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentados y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública en cuanto a su aprobación, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$437,586.07

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE:1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO DEL POZO LA TUNA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Equipamiento del pozo La Tuna"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobará la ejecución de la obra; documento legal, que confirmaría la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar la obra observada, el techo financiero y el origen de los recursos; el acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), celebrada y signada, por los que asistieron, en la que se acreditaría la aprobación de la presente obra; el expediente del proceso de licitación, a favor de la constructora encargada de ejecutar la obra, documentos legales, que acreditarían la capacidad y experiencia técnica de los licitantes para los trabajos a realizar y el proceso legal para acreditar que la empresa contratada, para la ejecución de la obra, fue la mejor propuesta presentada, el proyecto ejecutivo de obra, debidamente signado, por la empresa contratista, y los servidores públicos municipales responsables, que integrara las especificaciones técnicas, presupuestos, programas, planos y memorias con los datos precisos y suficientes para que este órgano técnico se encontrara en posibilidad de verificar dicha información para justificar la ejecución de la obra pública, del mismo modo fueron omisos en integrar el contrato de obra pública número INFRAJAN-OPCON-2014-001-A, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, que acreditaría que el convenio se haya realizado en lo procedente a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, motivo por el cual, no es posible advertir los derechos y obligaciones de las partes, al efecto sin poder soportar si el monto que se pagó es acorde con lo pactado, las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos que acreditarían la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato no haya sido menor al 10% del monto total autorizado; además tampoco se remiten las tarjetas de análisis de precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, signadas por el contratista y los servidores públicos responsables, sin poder identificar si los precios aplicados a cada uno de los conceptos que integran la obra en estudio son acorde con los autorizados; por lo que se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, esto sin dejar de señalar que no se remiten las estimaciones 1, 2 y 3 y finiquito, con factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, que acreditarían los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de los trabajos realizados, por lo que se advierte, en omisión en comprobación de dicho expediente técnico, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentado y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública en cuanto a su aprobación, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$378,832.64.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 11 CUARTOS ADICIONALES DORMITORIOS EN LA ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE JUANACATLÁN, JALISCO. APOYO A LA VIVIENDA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de 11 cuartos adicionales dormitorios en la zona de atención prioritaria de Juanacatlán, Jalisco. Apoyo a la vivienda”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobará la ejecución de la obra: “Construcción de 11 cuartos adicionales dormitorios en la zona de atención prioritaria de Juanacatlán, Jalisco. Apoyo a la vivienda”; documento legal, que confirmaría la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar la obra observada, el techo financiero y el origen de los recursos; el acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), celebrada y signada, por los que asistieron, en la que se acreditaría la aprobación de la presente obra; el expediente del proceso de licitación, a favor de la constructora elegida, documentos legales, que acreditarían la capacidad y experiencia técnica de los licitantes para los trabajos a realizar y el proceso legal para acreditar que la empresa contratada, para la ejecución de la obra, fue la mejor propuesta presentada, el proyecto ejecutivo de obra, debidamente signado, por la empresa contratista, y los servidores públicos municipales responsables, que integrara las especificaciones técnicas, presupuestos, programas, planos y memorias con los datos precisos y suficientes para que este órgano técnico se encontrara en posibilidad de verificar dicha información para justificar la ejecución de la obra pública; por lo que se advierte, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, esto sin dejar de señalar que tampoco se integran las estimaciones 1, y 2 y finiquito, con factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, que acreditarían los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de los trabajos realizados, y la bitácora de obra, donde se registrarán todos los eventos relacionados con la presente obra pública, desde su inicio hasta su terminación, signada debidamente por el contratista y los servidores públicos responsables municipales, que demostraría cualquier información, servicios y responsabilidades si las hubiere, de la obra pública en cuestión; por lo que se advierte, en omisión en comprobación de dicho expediente técnico, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, al no estar debidamente documentados y clarificados los factores que intervinieron en la realización de la presente obra pública en cuanto a su aprobación, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito de la misma; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$592,805.15.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS ANDALUCÍA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLAS ANDALUCÍA”; con relación a lo anterior, por lo que corresponde al inciso a) relativo a la presentación de la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de \$4'981,129.50, ya que se advierte que los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para validar la correcta aplicación de la Ley de ingresos respectiva, como sería el recibo oficial de pago requerido, que acreditara el ingreso a las arcas municipales de Juanacatlán, Jalisco, el pago del refrendo de 10 bimestres transcurridos, de la licencia de urbanización vigente, correspondiéndole a cada uno de ellos la cantidad de \$498,112.95, equivalente al 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo, así como tampoco se remite ningún elemento legal o administrativo que justifique el tiempo transcurrido en exceso en razón del expediente que en su momento fue remitido, por lo que se advierte, en omisión en comprobación de dicho recibo de oficial de pago, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, por la cantidad de \$4'981,129.50. Luego, por lo que corresponde al inciso b), relativo a la presentación de la copia certificada del recibo oficial del pago de los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento habitacional vertical, por un monto total de \$129,239.88, ya que se advierte que no se remitieron los elementos necesarios para validar la correcta aplicación de la Ley de ingresos respectiva, como sería el recibo oficial del pago requerido, que acreditaría el ingreso a las arcas municipales de Juanacatlán, Jalisco, el pago de los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, a razón de 2,364 unidades privativas, que multiplicadas por la tarifa de \$54.67 por unidad resultó la cantidad a comprobar observada y no acreditado su cobro, por lo que se advierte, en omisión en comprobación de dicho recibo de oficial de pago, un claro menoscabo a las arcas públicas municipales, por la cantidad de \$129,239.88. (Ciento veintinueve mil doscientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.; razones por las cuales no se solventa el cargo observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,110,369.38

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$12,120,378.71, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$684,506.23, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos

propios la cantidad de \$4'916,279.24; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$1'409,223.86 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$5'110,369.38.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.